

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, Abogada, mayor de edad, hondureña, con número de identidad 0801-1985-23738 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, según Acuerdo Ejecutivo No. 317-A-2022 de fecha 20 de abril de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL COMPRADOR”**, por una parte y por la otra **HECTOR GUSTAVO PAZ MATUTE**, mayor de edad, de estado civil Soltero, hondureño, con número de identidad 1519-1983-00265 y de este domicilio, en representación de la empresa **“SEGURO PROTECTIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el que se registrá bajo las condiciones siguientes:

**ESTE CONTRATO** es celebrado de común acuerdo.

### ENTRE

- (1) **La Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA)** físicamente ubicada en Boulevard Fuerzas Armadas, Centro Cívico Gubernamental, contiguo a Chiminike (en adelante denominado “el Comprador”),  
y
- (2) **SEGURO PROTECTIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ubicada en la colonia Tepeyac, Edificio Vista Hermosa, Local No. 16, Tegucigalpa M.D.C. adelante denominada “el Proveedor”).

### BASES CONTRACTUALES GENERALES

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento de licitaciones.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **“EL COMPRADOR”** y **“EL PROVEEDOR”** y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - (a) Este Contrato;
  - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
  - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
  - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
  - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
  - (g) La garantía de Cumplimiento contractual.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.





5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

#### **CLÁUSULA PRIMERA MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

“EL COMPRADOR” pagará al “PROVEEDOR” por la prestación de los servicios, la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EXACTOS (L. 448,500.00)**, cantidad que incluyen el quince por ciento (15%) del Impuesto, pagaderos en Diez (10) meses.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO-** El plazo del presente contrato será por el término de **Diez (10) MESES** con inicio el **veinticinco (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)** y finaliza el **VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**,

#### **CLAUSULA TERCERA SOBRE RECORTE PRESUPUESTARIO**

En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

#### **CLAUSULA CUARTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, “EL PROVEEDOR” deberá presentar a favor de “EL COMPRADOR” una Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, esta garantía deberá tener una vigencia de 3 meses posteriores a la vigencia del presente contrato. La garantía deberá incluir una cláusula obligatoria que enuncie literalmente lo siguiente: “La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento de la Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos “SEDESPA”, sin mayor trámite más que el simple requerimiento.

El monto y vigencia de la Garantía de Cumplimiento, estará sujeta a la verificación y aprobación por parte de “EL COMPRADOR”.

#### **CLAUSULA QUINTA REQUERIMIENTO TÉCNICO A CUMPLIR:**

Se requieren Tres (3) guardias para las instalaciones de la SEDESPA, ejerciendo la labor de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo de la siguiente manera:

- Grupo A con un (1) guardia que laborará de las 6:00 a.m. hasta 6:00 p.m.
- Grupo B con dos (2) guardias que laborarán de 6:00 p.m. hasta 6:00 a.m.

#### **ACTIVIDADES GENERALES REQUERIDAS POR PARTE DEL PROVEEDOR:**

Llevar a cabo la rotación de los guardias en sus puestos de trabajo según la programación de los grupos de trabajo.

2. Garantizar la permanencia de los guardias en servicios de vigilancia institucionales las 24 horas del día.

3. Preguntar a las personas particulares de donde proceden y a donde se dirigen dentro de la

- SEDESPA, deberán llamar al departamento correspondiente para confirmar si se puede permitir el ingreso;
4. Llevar a diario el libro de control de novedades.
  5. Permanecer con su uniforme y armas de reglamento en todo momento, mientras se encuentre prestando el servicio de vigilancia.
  6. Deberán realizar informes mensuales de incidencias al supervisor de la institución.
  7. No deben permitir el ingreso a las instalaciones a personas no autorizadas con armas.
  8. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes ni personas en estado de ebriedad.
  9. Los guardias no deben abandonar por ningún momento la posta de seguridad.
  10. Deberán portar las armas de reglamento en perfectas condiciones con su debida matrícula vigente.
  11. Las radios de comunicación deberán estar en perfecto estado.
  12. Estar disponibles para ayudar a coordinar el acceso y circulación de personas para actividades y eventos especiales, debidamente notificados.
  13. Atender de inmediato las órdenes relacionadas a la prestación del servicio, giradas por autoridades del Despacho Ministerial y la Gerencia Administrativa.
  14. Comunicar de inmediato las incidencias y acciones de peligro a las autoridades de la SEDESPA.
  15. Reportar todo tipo de incidencias de manera inmediata.
  16. Reportar si algún empleado no sigue las instrucciones sobre la restricción de parqueo.
  17. Encender y apagar las luces exteriores de la institución.
  18. Realizar la apertura de los siguientes accesos de la SEDESPA: Portón principal, Portón del terreno INPREUNAH y acceso a boulevard Fuerzas Armadas.

## **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR AREA DE TRABAJO**

### **Lineamientos del Servicio para la Entrada Principal del Edificio:**

- Permitir el ingreso al personal únicamente que se identifique con su carnet.
2. Asegurar que toda visita que va a ingresar a las instalaciones, con previa autorización se anote en el libro correspondiente.
  3. Guías a las visitas que se dirigen a ONCAE para estacionar su vehículo en el estacionamiento de tierra.
  4. Para las visitas autorizadas, se debe de realizar el registro de datos de todas las personas que ingresen en un vehículo.
  5. Cuando el estacionamiento principal esté lleno, no se permitirá el ingreso vehicular a los empleados a marcar su entrada al reloj biométrico. El Guardia de Seguridad deberá informarles que el estacionamiento se encuentra lleno y que deberán estacionar en la parte externa e ingresar de manera peatonal a la institución.
  6. Solo se permitirá el ingreso de vehículos y/o motocicletas que vienen a entregar comida o artículos personales a los empleados, cuando el empleado notifique ese acceso a la extensión 5082 de la caseta de seguridad.
  7. Todas las direcciones y unidades deben anunciar con anterioridad si van a recibir visitas externas para reuniones de trabajo, se analizará si se le brindará estacionamiento para visitas, dependiendo de las normativas establecidas. Solo el Despacho Ministerial y la Unidad de Servicios Generales puede solicitar estos estacionamientos de visita.
  8. El Guardia de Seguridad realizará rondas periódicas al estacionamiento de tierra para verificar el estado de los vehículos estacionados en esta área. En caso de encontrar una irregularidad el oficial deberá notificar en primer lugar a base y posteriormente al encargado de seguridad y servicios generales.
  9. Guiar el tránsito vehicular a la hora de entrada y salida del personal para evitar tráfico.
  10. Cerrar el portón del estacionamiento de tierra cuando esté ya se encuentre libre de vehículos.
  11. Cerrar el portón principal de las instalaciones cuando haya salido el último vehículo.



12. Brindar toda la información necesaria a los compañeros de trabajo que están en el estacionamiento.
13. Todo personal que va a salir de la institución debe presentar su pase de salida firmado, en todo caso de no presentar se debe anotar en el listado entregado cada día en la caseta de seguridad.

#### **CLAUSULA SEXTA DE OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR CON EL PERSONAL LABORANTE**

Es convenido entre las partes que **“EL PROVEEDOR”** asumirá además de lo requerido para el servicio con lo siguiente:

- i. Se responsabilizará en forma directa y exclusiva, asumiendo la calidad de patrono, para la solución de cualquier conflicto laboral que surja relacionado al personal empleado para la prestación de servicios contenidos en este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables en el país, asimismo también se hará cargo de todos los derechos adquiridos en relación a la seguridad social del personal que preste sus labores producto del presente contrato.
- ii. Se conviene expresamente que **“EL PROVEEDOR”** cubrirá cualquier incremento que se produzca en los salarios, precio de los bienes, materiales, instrumentos, equipos, etc. que se utilicen durante la ejecución del presente contrato sin cargo alguno para **“EL COMPRADOR”**, quedando en consecuencia sujeto a la presente clausula, todo nivel escalatorio en los precios pactados.

#### **CLAUSULA SEPTIMA DE INSPECCIONES**

En cualquier momento **“EL COMPRADOR”** podrá realizar inspecciones periódicas, para determinar si **“EL PROVEEDOR”** esta ejecutando el servicio contratado de una manera eficiente de acuerdo a las clausulas aplicables de prestación del servicio. Si resultare que se encuentran hallazgos verificables que evidencien el incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**; se procederá al levantamiento y emisión del Informe respectivo que acredite los incumplimientos para que luego **“EL COMPRADOR”** aplique las sanciones correspondientes, pudiendo hasta rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte si lo estimara pertinente ejecutando sin mayor trámite la Garantía de Cumplimiento exponiendo en esta situación las razones que justifican su ejecución, las cuales deberán ser comprobadas por **“EL COMPRADOR”**.

#### **CLAUSULA OCTAVA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Es expresamente convenido que ninguna de las partes estará obligada a la indemnización alguna si el incumplimiento del contrato se atribuye a un **CASO FORTUITO** o de **FUERZA MAYOR** debidamente justificado, entendiendo estas situaciones como: accidentes, huelgas, revoluciones, insurrecciones, naufragios, motines y catástrofes naturales o provocados.

#### **CLAUSULA NOVENA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, DIFERENCIAS O CONFLICTOS**

En el caso de que surjan controversias, diferencias o conflictos de orden técnico o en la prestación de los servicios pactados entre **“EL PROVEEDOR”** y **“EL COMPRADOR”**, estos deberán ser resueltos de forma conciliatoria inicialmente, en caso de no poder llegar a un acuerdo entre partes la misma deberá ser resuelta vía lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la fecha, Ley Orgánica del Presupuesto y demás leyes aplicables al caso.



#### CLAUSULA DECIMA DE ENMIENDAS Y MODIFICACIONES

Toda enmienda o modificación del presente contrato en cuanto a su monto, servicio. Condiciones, especificaciones y demás circunstancias deberán constar por escrito, siendo suscritas siguiendo el mismo procedimiento empleado en la suscripción de la obligación principal, al llevarse a cabo cualquier tipo de suscripción vía enmienda o modificación **“EL PROVEEDOR”** deberá ampliar la fianza original presentada, con el objeto de cubrir el nuevo monto contractual suscrito.

#### CLAUSULA DECIMOPRIMERA DE SANCIÓN

**“EL COMPRADOR”**, a través de la Gerencia Administrativa notificará al **“EL PROVEEDOR”** las anomalías detectadas dentro de la ejecución contractual, para que dentro de un plazo de CINCO (5) días calendarios proceda a corregirlas; de no realizar los cambios se procederá a aplicar una multa diaria de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, en relación con el monto total de Contrato conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes. En el caso que la situación persista sin ajustes por parte de **“EL VENDEDOR”** por un periodo mayor a CINCO (5) días, se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento, una vez la correspondiente Resolución sea firme.

La aplicación de sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** no lo eximirán de sus demás obligaciones contractuales.

#### CLAUSULA DECIMOSEGUNDA DE RESCISION DEL CONTRATO

**“EL COMPRADOR”** podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad para el ente beneficiario del servicio en cualquiera de los casos siguientes:

1. Por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, en los Artículos 127 y 128 y en los Artículos 253 al 265 de su Reglamento, que sean aplicables para este tipo de contrato;
2. Incumplimiento acreditado del Contrato por las partes en la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor.
3. Cuando **“EL PROVEEDOR”** se rehúse a corregir las anomalías, irregularidades o incumplimientos que se le informen y que no se atendieran dentro del plazo establecido de **CINCO (5)** días calendario.

**“EL PROVEEDOR”** podrá dar por rescindido el presente contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, a tal efecto deberá notificar a **“EL COMPRADOR”** por escrito dentro de un periodo no mayor de diez (10) días calendario los hechos que motivaron la rescisión y la fecha a partir de la cual es efectiva.

Corresponderá a **“EL COMPRADOR”** aprobar el informe de justificación procediendo a la liquidación de los servicios efectivamente prestados.

#### CLAUSULA DECIMOTERCERA DE PRORROGA DEL CONTRATO

**“EL PROVEEDOR”** acepta cualquier prórroga en la vigencia del presente contrato y **“EL COMPRADOR”** queda plenamente facultado para prorrogar la vigencia del contrato, cuando así considere y las circunstancias y normas lo permitan.

#### CLAUSULA DECIMO CUARTA DE INTEGRIDAD.

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar a las siguientes acciones:

**De parte del Contratista o Consultor**

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.



**De parte del Contratante**

- i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad desu Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado ofuncionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civily/o penal a las que hubiere lugar. -

**CLAUSULA DECIMOQUINTA DE ACEPTACIÓN DE PARTES**

Ambas partes declaran que es cierto el contenido del presente Contrato y aceptan cada una de sus Cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente contrato a los Veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). **(FIRMA Y SELLO). - ABOGADA FABIOLA CLAUDETTE ABUDOJ MENA, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS “EL COMPRADOR”, Y HECTOR GUSTAVO PAZ MATUTE, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SEGURO PROTECTIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, “EL PROVEEDOR”. COMUNIQUESE: (FIRMA Y SELLO) ABOGADA FABIOLA CLAUDETTE ABUDOJ MENA. - SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS. - (FIRMA Y SELLO) ABOGADO ROBERTO DE LA CRUZ RAMOS BUSTOS. - SECRETARÍA GENERAL.**



  
**ABOGADA FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO Y  
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

  
**HECTOR GUSTAVO PAZ MATUTE  
SEGURO PROTECTIONS, S. DE R.L.**

  
**ABOGADO ROBERTO RAMOS BUSTOS  
SECRETARIO GENERAL**

